

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 052/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Abril 15 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Contralor General de la República por Informe CGR-1/D-006/97 de 30 de marzo de 1997, emite dictamen de responsabilidad civil contra los HH. Concejales del Municipio de Sucre, sobre el pago de dietas por las gestiones 1993-1994.

Que, en sesión ordinaria del 7 de abril del año en curso, el Pleno del H. Concejo tomó conocimiento del informe complementario N° SCAE/IER-C-007/97, emitido por la Contraloría General de la República respecto a la evaluación de descargos y dictamen de responsabilidad civil, sobre el particular el Pleno resuelve autorizar a la Directiva del Cuerpo Deliberante contratar los servicios de una "Consultoría Jurídica", a objeto de que preste informe sobre la aplicación de la Ley SAFCO, en el caso del Municipio y asimismo dé alternativas sobre el cumplimiento del Reglamento Interno del Cuerpo Deliberante, respecto a aquella norma invocada por la Contraloría General de la República, en atención a los Informes N° SCAE/IER-051/96, SCAE/IER-C-007/97 y N° CGR-1/D-006/97, en resguardo de la Autonomía Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Local, ejerce las funciones deliberantes, normativas y de fiscalización del Gobierno Local, de conformidad a lo establecido por ley y su propia organización, Ordenanzas, Resoluciones, Acuerdos y Reglamentos Internos, constituyendo en la máxima autoridad del Municipio. (Art. 5° Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates).

Que, de conformidad a los Arts. 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 de la Constitución Política del Estado las Municipalidades como Gobiernos Locales gozan de autonomía plena.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1ºAUTORIZAR a la Directiva del H. Concejo contratar los servicios de una "Consultora Jurídica", a objeto de que preste informe sobre la aplicación de la Ley SAFCO, en el caso del Municipio y asimismo dé alternativas sobre el cumplimiento del Reglamento Interno del Cuerpo Deliberante, respecto a aquella norma invocada por la

Contraloría General de la República, con referencia a los Informes N° SCAE/IER-051/96, SCAE/IER-C-007/97 y N° CGR-1/D-006/97, en resguardo de la Autonomía Municipal.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del Presidente del Concejo Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof.	Moisés	Tórres	Ramírez
	Lic. Oscar Villa Trigo		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MVC/Aida A.